

Grupo B «Rutas Andalucía, S. L.» solicitud a la que presta su conformidad la referida Agencia del Grupo A, de la cual depende; Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo B expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre) con la denominación de «Rutas Andalucía, S. L.», número 27 de dicho Grupo, dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Marsans, S. A.», cuya dependencia fué modificada por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 11 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), pasando a depender de la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Bird, S. L.» (antes «Turinter, S. L.»), dándosele por cesada en su negocio y liquidadas sus obligaciones de dependencia en 4 de julio de 1961, a los efectos del párrafo cuarto del artículo sexto del citado Decreto de 19 de febrero de 1942.

Segundo.—La fianza constituida en el Banco de España en Madrid, a disposición de la Dirección General de Turismo por 10.000 pesetas, según resguardo número 18405, de fecha 23 de julio de 1955, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ORDEN de 7 de octubre de 1961 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Valesa», con domicilio en Madrid, y el número 89 de orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don José Gargallo Vea, en su calidad de Director de la Sociedad Mercantil denominada «La Valenciana, S. A.»;

Resultando que por instancias suscritas en 7 y 28 de diciembre de 1960, acompañadas de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la denominación «Viajes Valesa»;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que se reúnen las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1942 para obtener el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo 6.º de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Valesa», domiciliada en Madrid, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 89 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias, por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas en metálico o valores del Estado a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada en el plazo de quince días cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que se haya acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Valesa», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 89 de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 7 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado»...)».

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los Estatutos sociales, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los referentes a los locales en que tenga instalados sus servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de central, sucursal o delegaciones, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna por escrito en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 o normas para su aplicación y previa formación de expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ORDEN de 9 de octubre de 1961 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, con domicilio en Madrid, a don Arturo Estrada Riudavets, bajo la denominación de «Viajes Map», con el número 60 de orden y dependiente de la del Grupo A, «Viajes Universal, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Arturo Estrada Riudavets, en su calidad de Director general de «Viajes Universal, S. A.»; y Resultando que por escrito del día 8 de julio de 1961, acompañado de la documentación oportuna, se solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la denominada «Viajes Map», de la cual sería titular don Alvaro de Rojas y Suso;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que se reúnen las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1942 para obtener el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo 6.º de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a don Arturo Estrada Riudavets, con la denominación de «Viajes Map», y con domicilio en Madrid, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Universal, S. A.», de Madrid, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B con el número 60 de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de

Depositos una fianza de 10.000 pesetas en metálico o valores del Estado a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada en el plazo de quince días cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Mapa» y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 60 de orden del Grupo B, como intermediaria entre las Agencias de Viajes del Grupo A «Viajes Universal, Sociedad Anónima», y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 9 de octubre de 1961 «Boletín Oficial del Estado»...».

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los Estatutos sociales, variación respecto a la Agencia del Grupo A, a la que sirva de intermediario, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo, para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los relativos a los locales en que tenga instalados los servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de la casa central, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna por escrito en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 o normas para su aplicación, previa formación de expediente, por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1961.—F. D., José Luis Villar Palasí.

Hmo. Sr. Director general de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia la subasta de las obras de «Urbanización del nuevo núcleo de Zarzacapillas» (Badajoz).

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil asimismo al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas de este último día, se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General de este Ministerio y en la Delegación Provincial de Badajoz, durante las horas de oficina.

El presupuesto de contrata asciende a dos millones doscientas treinta mil «senta pesetas (2.230.000 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a cuarenta y cuatro mil seiscientos una pesetas con veinte céntimos (44.601,20 pesetas).

La subasta se verificará en esta Dirección General y en la

Delegación Provincial de Badajoz, simultáneamente, a las trece horas del siguiente día hábil al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Badajoz.

Madrid, 9 de octubre de 1961.—El Director general, Miguel Angel García Lomas.—4.158.

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia la subasta de las obras de «Terminación de la obra del Ayuntamiento de Torla» (Huesca).

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil asimismo al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas de este último día, se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General de este Ministerio y en la Delegación Provincial de Huesca, durante las horas de oficina.

El presupuesto de contrata asciende a setecientos veintiocho mil ochocientas sesenta y siete pesetas con ochenta y seis céntimos (728.867,86 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a catorce mil quinientas setenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos (14.577,35 pesetas).

La subasta se verificará en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Huesca, simultáneamente, a las trece horas del siguiente día hábil al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Huesca.

Madrid, 9 de octubre de 1961.—El Director general, Miguel Angel García Lomas.—4.159.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de las obras de reparación del Grupo «Castro Bocos», en Segovia.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparación de cubiertas y acondicionamiento de las viviendas de planta baja. Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso público

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de quinientas treinta y un mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con treinta y un céntimos (531.495,31 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Segovia es de diez mil seiscientos veintinueve pesetas con noventa céntimos (10.629,90 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.